



LIGA CULTURAL DE FÚTBOL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ACTA N° 16
19/06/2025

Infractor	APELLIDO Y NOMBRE	Club	Categoría	Sanción	Artículo RTP
Jugador	ABRAHAM, ABEL (8012925)	CARRO QUEMADO	JUVENILES	2 partidos	202 b)
Jugador	ALARCON ABEIRO, LAUTARO (5048279)	EL PAMPERO	JUVENILES	1 partido	207 m)
Jugador	ALLES, JOAQUIN (5257862)	DEP. WINIFREDA	CUARTA DIVISION	1 partido	154
Jugador	ASCHEMACHER, FACUNDO (4729958)	EL PAMPERO	PRIMERA	2 partidos	202 b)
Jugador	BALLESTER, BRUNO	DEP. WINIFREDA	PRIMERA	1 partido	208
Jugador	BENVENUTO, LAUTARO GABRIEL (6695359)	UNION ACHA	JUVENILES	1 partido	207 m)
Jugador	CARMAN, DIEGO (6017820)	ANGUILENSE	PRIMERA	3 partidos	200 a) 1
Cuerpo técnico	CARRACEDO, GUIDO	UNION DE MIGUEL RIGLOS	PRIMERA	1 partido	186 y 260
Jugador	CERESOLE, ASTOR VALENTINO (7984224)	UNION DE MIGUEL RIGLOS	CUARTA DIVISION	1 partido	207 m)
Jugador	CHAVEZ, IGNACIO SEBASTIAN (7919365)	EL PAMPERO	PRIMERA	3 partidos	200 a) 3
Jugador	CUELLO, DANIEL (6337762)	EL PAMPERO	JUVENILES	1 partido	207 m)
Jugador	DIAZ FIGUEROA, IMANOL OCTAVIO (7189076)	COCHICO	CUARTA DIVISION	1 partido	207 m)
Jugador	DIAZ, AXEL	DEP. PENALES	JUVENILES	1 partido	208
Jugador	DIEZ CARMONA, ENZO (5061105)	ALL BOYS	CUARTA DIVISION	1 partido	186
Cuerpo técnico	ERAZUN, HECTOR DARIO (7964689)	UNION DEP. CAMPOS (G. ACHA)	CUARTA DIVISION	2 partidos	186 y 260
Jugador	FERNANDEZ, GUSTAVO MATIAS (8007961)	DEP. TELEN	JUVENILES	2 partidos	201 b) 1

Jugador	FRAGOLINI, NICOLAS OMAR (6652427)	UNION ACHA	PRIMERA	1 partido	207 m)
Jugador	GILL, MATIAS FRANCISCO (3244168)	A. MACACHIN	PRIMERA	2 partidos	202 b)
Jugador	GIMENEZ, BRUNO FRANCISCO (5223326)	ESTUDIANTES	CUARTA DIVISION	1 partido	207 m)
Jugador	GIMENEZ, FRANCO (7991106)	JUVENTUD UNIDA	JUVENILES	1 partido	186
Jugador	GRAMAJO ACEBO, SAMUEL (8009348)	EL CALDENAR	JUVENILES	1 partido	287 5)
Jugador	GUTIERREZ, KEVIN EZEQUIEL (8002622)	A.D.B.MATADEROS	PRIMERA	3 partidos	200 a) 11
Jugador	GUZMAN, JONATAN	DEP. MATADERO	PRIMERA	1 partido	208
Jugador	GUZMAN, TOBIAS VALENTIN (7012640)	UNION DEP. CAMPOS (G. ACHA)	PRIMERA	3 partidos	200 a) 1
Cuerpo técnico	HERNANDEZ, NESTOR	GUARDIA DEL MONTE	SUB17 FEM	1 partido	187 y 260
Jugador	HIDALGO, LEANDRO (5146541)	UNION DE MIGUEL RIGLOS	PRIMERA	1 partido	207 m)
Cuerpo técnico	JANES, BRUNO	EL PAMPERO	PRIMERA	1 partido	186 y 260
Jugador	JONAS, ADRIANO (5081776)	DEP. MAC ALLISTER	CUARTA DIVISION	1 partido	154
Jugador	KLOSS, DEMIAN (7988914)	JUVENTUD UNIDA	JUVENILES	1 partido	207 m)
Jugador	KRENZ, ALEX YUTHIEL (6383400)	A. SANTA ROSA	SEXTA DIVISION	1 partido	207 m)
Cuerpo técnico	KUNZ, HORACIO	UNION DEP. CAMPOS	PRIMERA	2 partidos	186 y 260
Jugador	LAREZ, ERWIN (5232216)	EL PAMPERO	JUVENILES	3 partidos	200 a) 3
Cuerpo técnico	LEGUIZAMON, EDGARDO	UNION DEP. CAMPOS	JUVENILES	3 partidos	200 a) 1 y 260
Jugador	LUCERO, MARCOS	JUVENTUD UNIDA	JUVENILES	1 partido	208
Jugador	MONTENEGRO, FRANCO DANIEL (7070442)	UNION DEP. CAMPOS (G. ACHA)	CUARTA DIVISION	2 partidos	202 b)
Jugador	OBANDO, TOBIAS LIONEL	DEP. MATADERO	PRIMERA	1 partido	208
Jugador	ORALLO, IGNACIO (7144155)	UNION DE MIGUEL RIGLOS	CUARTA DIVISION	1 partido	207 m)
Jugador	PERALTA, JORGE NAZARENO (4853016)	DEP. WINIFREDA	PRIMERA	1 partido	186
Jugador	PEREZ, CARLOS ROBERTO (6954020)	SANTA MARIA	JUVENILES	1 partido	186
Jugador	PEREZ, ILIAN VALENTIN (6697235)	A. MACACHIN	CUARTA DIVISION	1 partido	154
Cuerpo técnico	PEREZ, LUCAS	UNION DE MIGUEL RIGLOS	PRIMERA	1 partido	186 y 260
Jugador	RODRIGUEZ, SEBASTIAN (7988505)	JUVENTUD UNIDA	JUVENILES	1 partido	186
Jugador	ROLDAN, ULISES (7988516)	JUVENTUD UNIDA	JUVENILES	2 partidos	201 b) 1
Jugador	SAN VICENTE, MAXIMILIANO	UNION ACHA	CUARTA DIVISION	1 partido	208

Jugador	SEPULVEDA, JENARO	UNION ACHA	PRIMERA	1 partido	208
Jugador	SOSA, MARTIN FLORENCIO (7148839)	SANTA MARIA	PRIMERA	SUSP. PROVISORIA	8 y 22
Jugador	SOTELO GARCIA, TIAGO GENARO (6665667)	EL PAMPERO	JUVENILES	1 partido	207 m)
Cuerpo técnico	VERA, CRISTIAN	UNION DE MIGUEL RIGLOS	PRIMERA	1 partido	186 y 260
Jugador	VIDELA, ROMAN	DEP. ANGUILENSE	JUVENILES	1 partido	208
Jugador	VILLARRIAL, AYRTON JOSEMIR (8017358)	EL CALDENAR	JUVENILES	1 partido	207 m)
Jugador	VIÑAS, JUAN	DEP. TELEN	JUVENILES	1 partido	186

PARTIDO ALL BOYS – GRAL. BELGRANO. FEMENINO. DIVISIÓN SUB-17. 07/06/2025. CONTINUACIÓN.

VISTO: el informe arbitral; y

CONSIDERANDO: Que tanto el Club All Boys como el Director Técnico de la división, Sr. Ignacio González, no presentaron descargo. Que el árbitro manifiesta que una jugadora habría intentado suplantar su identidad y participar en el encuentro a nombre de otra jugadora. Expresa que al momento de la firma de planilla por parte de las jugadoras del Club All Boys, antes del comienzo, nota una inconsistencia en la foto del DNI con la persona firmante, a lo cual procede a solicitarle que le diga su número de documento y el domicilio y no supo responder, y le preguntaron si iba a jugar con la identidad de otra persona y dijo que sí. Debido a ello, se llama al técnico, quien les dice que no sabe nada porque la planilla la hicieron las jugadoras, y continuó “siempre lo mismo con ustedes, vienen con el reglamento abajo del brazo, no presento el equipo y me voy”, ante ello, se le informa que proceda como disponga y que se retire del vestuario. Segundos más tarde regresa e ingresa de manera violenta gritando a viva voz “esto me lo tomo muy personal Lucas, después me cruzás en la calle haciéndote el amigo”. Le informa que está expulsado y al jefe del operativo que lo retire y se va del vestuario pero se negó a irse del campo de juego, a pesar de insistirle. “Al no haber otro adulto responsable ni otro miembro de cuerpo técnico, y siendo un equipo formado por jugadoras menores de edad, procedo a suspender el partido”.

Que los extremos acreditados implican por parte del club All Boys (en virtud de su responsabilidad objetiva por sus dependientes) y del Director Técnico (quien no podía alegar desconocer la situación), una conducta que ofende los principios del deporte, la equidad e igualdad en la competencia y el espíritu deportivo que se pregona; constituyendo asimismo conductas tipificadas en los arts. 91 a), 287 y cctes del RTP, afectando así al club, equipo y cuerpo técnico.

Respecto de las jugadoras involucradas, resulta imposible la aplicación de una sanción por una participación de jugadoras menores de edad, cuya delineación de responsabilidad no está determinada debidamente, a fin de no caer en arbitrariedad, se recurre a una interpretación restrictiva en este caso. Pues, no se acredita (ni se menciona) los datos de la persona que intentó suplantar la identidad, ni surge palmariamente la participación de la jugadora que se pretendía suplantar.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por perdido el partido al club local con el siguiente resultado: Club All Boys 0 (cero) - Club Gral. Belgrano1 (uno). conforme a los arts. 32, 33, 152 y cctes. del RTP.

Artículo 2.- Aplicar al Club All Boys una multa equivalente al valor de treinta (30) entradas, suma que deberá hacerse efectiva por Secretaría en el plazo de cinco días corridos de publicado el presente, conforme lo normado en los arts. 91 a), 149 y cctes del RTP;

Artículo 3.- aplicar la pena de suspensión de cuarenta (40) días al Director Técnico del Club All Boys, Sr. Ignacio González. Arts. 263 i), 287 y cctes. del RTP.

Artículo 4.- Notifíquese

PARTIDO D.F. SARMIENTO – DEP. PENALES. DIVISION QUINTA. 7/06/2025. CONTINUACIÓN.

VISTO: el informe arbitral, y la no presentación de descargo por parte del Club D.F. Sarmiento y del Director Técnico de ese Club, Sr. Jorge Díaz;y

CONSIDERANDO: Que los hechos informados por el árbitro gozan de presunción de veracidad. Que no existió ninguna defensa por parte del Club y del Director Técnico. Que en los partidos de inferiores no hay custodia policial, conforme a lo resuelto en Asamblea de Clubes en su oportunidad, por los motivos allí expuestos, lo cual conlleva una mayor responsabilidad de los clubes en materia de seguridad.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por perdido el partido al club local, con el resultado Club D.F. Sarmiento 0 (cero) - Club Dep. Penales 1 (uno). Arts.106 g), 152, 32 y 33 del RTP.

Artículo 2.- Sancionar al Sr. Jorge Díaz, DNI 17.360.578, Director Técnico del Club D.F Sarmiento con cuatro (4) partidos de suspensión. Art. 184 del RTP.

Artículo 3.- Llamar la atención al Club D.F. Sarmiento, a fin de que tome las medidas correspondientes para evitar o resolver adecuadamente situaciones vinculadas con la seguridad y normal desarrollo de los encuentros, bajo apercibimiento de disponer que los partidos de inferiores en los que juegue de local sean con presencia policial u otras sanciones, de corresponder.

Artículo 4.- Notifíquese

PARTIDO ALL BOYS –A. MACACHIN. DIVISION SEXTA. 7/06/2025.

VISTO: El informe arbitral y el descargo del Club Atlético Macachín; y

CONSIDERANDO: Que las circunstancias manifestadas por el Club no tienen virtualidad suficiente para disponer que el partido se reprogramme, con lo cual debe darse por perdido el partido.

Que, sin embargo, excepcionalmente, dichas circunstancias y justificaciones nos llevan a la convicción de que no debe aplicarse multa, aunque se advierte al Club visitante de que tome las previsiones correspondientes para evitar una situación similar, bajo pena de aplicar sanción de multa.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por perdido el partido al club visitante, con el resultado Club All Boys 1 (uno) - Club A. Macachín 0 (cero). Arts.109 (penúlt. párr), 152, 32 y 33 del RTP.

Artículo 2.- Notifíquese

PARTIDO EL ELYON - SANTA MARÍA. DIVISIÓN PRIMERA. 16/6/2025. Atento a los hechos manifestados en el informe arbitral, se emplaza al Club Santa María y al jugador Sosa Martín Florencio, de dicho club, para que en el plazo de cinco días corridos procedan a formular el correspondiente descargo, haciendo uso de su derecho de defensa. Asimismo, se suspende provisionalmente al mencionado jugador (Art. 7, 8 y 22 del RTP).

PARTIDO UNION DEPORTIVA CAMPOS - MAC ALLISTER. DIVISIONES QUINTA Y SEXTA. 16/6/2025. A tenor del informe arbitral, debido a los incidentes manifestados que impidieron el desarrollo de los encuentros correspondientes a las divisiones citadas, se emplaza al Club Unión Deportiva Campos para que en el plazo de cinco días corridos formule el correspondiente descargo, haciendo uso de su derecho de defensa (Art. 7 y 22 del RTP).